

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico Cesar, Cinco (05) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD: 204004089001-2021-00400-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ORF S.A  
DEMANDADO: YEINER FABIAN NEIRA LEON

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez revisado el expediente se observa que la parte demandante, presenta memorial mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, indicando que renuncian a los términos de ejecutoria y que se le haga entrega de todos los títulos judiciales que se encuentran a favor de este proceso.

Así las cosas y en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y demás, tal como se mencionó, aceptándose la renuncia de los términos de ejecutoria.

Por las razones expuestas el despacho judicial;

RESUELVE

**PRIMERO:** Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decrétese el levantamiento de medidas cautelares, ofíciase a quien corresponda.

**TERCERO:** Ordenar la entrega de títulos judiciales si llegaren a existir, a la parte demandada.

**CUARTO:** Verificado lo anterior, hacer las anotaciones pertinentes, en el libro radicador dejando la constancia de pago total de la obligación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



|                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO<br>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar |
| Secretaría                                                                                                                  |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_092_<br>Hoy_06/12/2023_ Hora 8:A.M.      |
| <br>YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO<br>Secretaría                                                                         |